



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE CLAVADOS EN EL DEPORTIVO TOLTITLÁN (OBRA NUEVA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CIVIL JESÚS ORTÍZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LO SUCESIVO "EL IMCUFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; CONVINIENDO QUE EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I.** Que "EL IMCUFIDE" tiene la necesidad de que se **construya una Escuela de Clavados en el Deportivo Toltitlán.**
- II.** Que atento a lo anterior, se cuenta con el oficio de asignación de recursos No. 203200-AGIS-0375/2013 de fecha 17 de mayo de 2013 por un monto de **\$58'232,000.00 (Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, con financiamiento estatal suscrito por el titular de la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el cual forma parte integral del presente convenio como **Anexo 1.**
- III.** Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios, "EL IMIFE" informó a "EL IMCUFIDE" que la construcción de la **Escuela de Clavados en el Deportivo Toltitlán**, tiene un costo aproximado y tentativo de **\$11'832,000.00 (Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL IMCUFIDE", se acordó la celebración del presente convenio.



IMIFE/UAJ/CCI/012/2013

## DECLARACIONES

### 1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México, programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- 1.3. El Ingeniero Civil Jesús Ortiz Gutiérrez en su carácter de encargado del despacho de la dirección general, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX, XXVII y XXX de su Reglamento Interno, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

### 2. "EL IMCUFIDE" DECLARA QUE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado "**Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte,**" publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 19 de enero de 2000.
- 2.2. Que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas programadas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte del Estado de México.
- 2.3. Que con fundamento en el artículo 10 Fracción VI del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal



denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y con fundamento en el artículo 12 fracciones III y XIII del Reglamento Interno publicado en la Gaceta del Gobierno el día 17 de septiembre del 2009, el **Lic. Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

- 2.4 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 apartado VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 13, 19 en sus fracciones II y V, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 3, 7, 27, párrafo primero, fracción I, 28, y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma y artículo 18 de su Reglamento; Así como, lo dispuesto en términos del artículo 3.52 y 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, **"EL IMCUFIDE"** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte en el Estado de México.
- 2.5 Conforme a las necesidades de **"EL IMCUFIDE"**, se requiere la **CONSTRUCCION DE ESCUELA DE CLAVADOS EN EL DEPORTIVO TOLTITLAN**, por lo que está dispuesto hacer uso del recurso antes referido.
- 2.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos y Morelos, Deportiva número 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

### 3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos complementarios en la misma obra que nos ocupa objeto del presente convenio.

De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL IMCUFIDE" a partir de la firma del presente convenio, la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como las cuantificaciones, la licitación, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente a la **Construcción de Escuela de Clavados en el Deportivo Toltitlan**, en las instalaciones de "EL IMCUFIDE", de acuerdo al proyecto elaborado para tales efectos por "EL IMIFE".

### SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL IMCUFIDE" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de **\$11'832,000.00 (Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, construcción de Pista de Escuela de Clavados en el Deportivo Toltitlan.

Dicho recurso estará disponible a partir de la liberación del recurso y hasta donde alcance el mismo para la terminación de la obra objeto del presente instrumento y señalada en la cláusula anterior y su finiquito.

### TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL IMCUFIDE", liberará y aplicará los recursos en parcialidades, en un principio por una cantidad equivalente al 30% correspondiente al anticipo de la obra, esto conforme al contrato que se celebre con la empresa adjudicada y posteriormente basándose en las estimaciones que presente el contratista y validadas por "EL IMIFE" y con visto bueno de "EL IMCUFIDE", mediante generadores de obra, sobre las bases de precios unitarios, por unidad de concepto o trabajo realizado de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto.

Para el pago de las estimaciones, éstas deberán presentarse por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, los generadores de obra deberán ser validados por "EL IMIFE" y "EL IMCUFIDE", con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por "LAS PARTES". Una vez validados los generadores de los trabajos



IMIFE/UAI/CCI/012/2013

ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto **"EL IMCUFIDE"** liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones y demás conceptos que correspondan.

Los recursos en comento estarán disponibles para los fines antes referidos, siempre y cuando se hayan revisado y ejecutado los trabajos en su totalidad y de conformidad con la calidad y especificaciones del proyecto.

**"EL IMCUFIDE"**, en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, pagará las estimaciones que cumplan con lo establecido en la presente cláusula, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que haya recibido la estimación y/o documento correspondiente debidamente validado.

Los gastos que se generen por la publicación de la convocatoria de licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por **"EL IMCUFIDE"**, por lo cual éste pondrá a disposición de **"EL IMIFE"** el importe de los recursos, que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo **"EL IMCUFIDE"** cubrirá todos aquellos gastos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, esto atendiendo a las características del terreno, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes y, en su caso, dictámenes de impacto regional y dictamen técnico, y demás que se generen, mismos documentos se deberán remitir a **"EL IMIFE"** para la integración del expediente respectivo, siendo responsabilidad de **"EL IMCUFIDE"** las sanciones administrativas que surjan con motivo de su incumplimiento.

#### CUARTA. LÍMITES

**"EL IMIFE"**, se obliga a licitar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la **CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE CLAVADOS EN EL DEPORTIVO TOLTITLAN**; en el entendido de que **por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$11'832,000.00 (Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, contemplados por **"EL IMCUFIDE"** para la obra materia del presente convenio consideradas en el proyecto realizado para tales efectos.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Titular de **"EL IMCUFIDE"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

#### QUINTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 70-A del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra por parte de "EL IMIFE", así como, entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

Atento a la circunstancia que antecede, "EL IMCUFIDE" deberá enterar el monto total de la retención por concepto de gastos de supervisión técnica de la obra a "EL IMIFE" al día siguiente de efectuar formalmente la entrega-recepción de la obra objeto del presente instrumento, atendiendo que de no ser el caso, "EL IMIFE" podrá requerir el cobro en el domicilio que ha señalado "EL IMCUFIDE" en el apartado de sus *DECLARACIONES* para tal efecto.

**SIXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":**

"EL IMIFE" se obliga con "EL IMCUFIDE" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL IMCUFIDE", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitarse, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referida en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto al **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento vigente**, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen, atento a que los recursos son de carácter estatal según lo declara "EL IMCUFIDE".
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista en los términos señalados anteriormente. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la opinión a "EL IMCUFIDE".
- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL IMCUFIDE" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo que



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

IMIFE/UAI/CCI/012/2013

contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo **"EL IMCUFIDE"**, responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad estatal correspondiente para tales efectos.

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE **"EL IMCUFIDE"**.

**"EL IMCUFIDE"** se obliga con **"EL IMIFE"** a lo siguiente:

- a) Remitir al Departamento de Análisis Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, la siguiente documentación: 1.- Los estudios preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.
- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Tramitar y contar con todos y cada uno de los documentos que amparen, en términos de la normatividad aplicable, la debida autorización los recursos contemplados en el presente instrumento, así como la demás relativa a su aplicación y ejercicio en razón del presente instrumento.
- d) Verificar que se cumplan con todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros, uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, perito, etc., y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizaran los trabajos de que se trata.
- e) Comunicar oportunamente por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por **"EL INSTITUTO"**, así como las características que deberá cumplir.
- f) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- g) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.



IMIFE/UAI/CCI/012/2013

h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL INSTITUTO", conjuntado las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.

i) Proporcionar a "EL INSTITUTO" copia del documento que ampare el pago o condonación de las licencias y permisos para la construcción de la obra materia del convenio, así como del documento que acredite la propiedad del terreno donde se va a realizar la obra.

### OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento vigente**, en tanto a las responsabilidades que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

### NOVENA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley.

### DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidas las obras objeto de este instrumento, el cual tendrá un período de ejecución según el calendario de obra propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y se haya realizado la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

### DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "EL IMCUFIDE", siendo el cumplimiento a esto responsabilidad única de éste.

### DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

IMIFE/UAI/CCI/012/2013

partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

“EL IMIFE”, verificará que el contratista adjudicado, quién se denominará “El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo “El Contratista”, debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes tribunales del Estado en contra de “EL IMIFE” y/o “EL IMCUFIDE”, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a “EL IMCUFIDE” y a “EL IMIFE” de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de “El Contratista”.

**DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento vigente** aplicable vigente, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.**

**POR “EL INSTITUTO”**

**EL ING. JESUS ORTIZ GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL IMCUFIDE”**

**LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS  
ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL**





**C. SIMÓN CESAR LOPEZ CAMARGO**  
**DIRECTOR TÉCNICO**



**C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE CLAVADOS EN EL DEPORTIVO TOLTITLAN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y EL TECNOLÓGICO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.